PRIMERA MODIFICACION ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 104-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y ESTIMA IPS.

Entre los suscritos a saber: Teniente de Navío **DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.726.477 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en su condición de Jefe de la División Administrativa y Financiera DMBAQ, debidamente facultado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras" y actuando en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, quien en adelante se denominará indistintamente **EL CONTRATANTE, MDN-CGFM-DGSM-DISAN-DMBAQ** o **EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, por una parte; y por la otra, la sra. **EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.851.396 Representante legal **ESTIMA IPS.** NIT 900.728.605-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **modificar** el Contrato **No. 104-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2023,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales. **b)** Que el Contrato **No. 104-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2023**, fue celebrado el siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés "2023". **c)** Que el objeto contractual es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS AFILIADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A QUIENES NO SE LES HAYA DIAGNOSTICADO UNA ALTERACIÓN PERO QUE SE CONSIDERA QUE SE TIENE UN ALTO RIESGO NEUROLÓGICO DEBIDO A QUE PRESENTAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS: RESULTADO DE UN EMBARAZO O PARTO DE ALTO RIESGO, DEPRIVACIÓN PSICOAFECTIVA, DESNUTRICIÓN, SUFRIMIENTO FETAL, EVIDENCIA DE ALTERACIONES CONGÉNITAS O GENÉTICAS, PARTO DISTÓCICO, DIFICULTADES EN EL PROCESO DE DESARROLLO INFANTIL AFECTANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA; NIÑOS DE 7 AÑOS HASTA CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD (18 AÑOS), CON DEFICIENCIAS MOTORAS, COGNITIVAS, SENSORIALES QUE HAN SIDO DIAGNOSTICADAS POR EL ESPECIALISTA TRATANTE, MÉDICO GENERAL O EQUIPO DE REHABILITACIÓN Y REQUIEREN DESARROLLO DE HABILIDADES, COMPETENCIAS, DESTREZAS Y CAPACIDADES EN EL MARCO DE UN PROCESO TERAPÉUTICO INTEGRAL DE SALUD, OFRECIENDO LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR EL MÁXIMO NIVEL DE FUNCIONALIDAD E INDEPENDENCIA POSIBLE Y APOYAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL, EDUCATIVO Y LABORAL, A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA".* **d)** Que el valor del contrato es la suma ***de*** **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000.00)** amparada de la siguiente manera: La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00)**, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12923** del 13 de septiembre de 2023, cubriendo un **80%** de la necesidad real de lo que resta de la vigencia **2023**. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones, soportada con el oficio No. **20230031072533023/MND-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1 de fecha 18 de agosto de 2023**, suscrito por el señor Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA, Director de Sanidad Naval, por medio del cual se autorizan vigencias futuras al Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante los 3 primeros meses de la vigencia **2024.f)** Que mediante oficio No. 151024/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Supervisora del contrato, **TK AFANADOR SUAREZ TATYANA ANDREA**, solicita realizar una modificación al contrato que consistiría en: 1) **ADICION EN VALOR DEL CONTRATO A LA VIGENCIA 2023:** Teniendo en cuenta el propósito de la modificación contractual, en la cuantía del Contrato debe adicionar el valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS M/CTE ($ 50.456.324,22) g)** Que mediante oficio No. 151535 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el CONTRATANTE solicita a la Contratista la realización de la presente modificación del contrato acorde con la solicitud del Supervisor. **g)** Que mediante oficio de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) el CONTRATISTA acepta realizar la mencionada modificación contractual. **g)** Que siendo procedente la modificación, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**: El objeto de la presente modificación consiste en adicionar la suma de: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS M/CTE**

($ 50.456.324,22). CLAUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR: Que el nuevo valor total del contrato es la suma de **DOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($ 270.456.324,22) y el plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de marzo de año dos mil veinticuatro "2024"** **CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere la firma de las partes **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías del contrato No**. 104-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2023**, si se llegara a requerir. **CLAUSULA QUINTAVIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones contractuales del contrato principal, no variadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral de la presente modificación y se anexan a la misma, las comunicaciones cruzadas entre las partes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla, a los veintinueve quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

TN DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA: **ESTIMA IPS.**
NIT: 900.728.605-6

EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ
Representante legal ESTIMA **IPS.**

Revisó: S3 Alvaro Insignares Vega
Jefe de Contratos DMBAQ

Elaboró: CPS Zaira Barrero Pinzón
Asesora Jurídica DMBAQ